



TERMINOS DE REFERENCIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS UNIDADES VEHICULARES MARCA HYUNDAI, MODELO SOLATI H350 DE PLACAS EAE-804 Y EAE-406, ASIGNADAS A LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE AREQUIPA

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Gerencia de Articulación Territorial – GAT - SUTRAN.

2. OBJETO DE LA CONTRATACION

El servicio de mantenimiento correctivo de los vehículos asignados a la Unidad Desconcentrada de Arequipa, tiene como objetivo fundamental contar con este servicio de mantenimiento correctivo en el momento oportuno y en las condiciones óptimas de calidad, permitiendo que la mencionada Unidad Desconcentrada, cuente con vehículos operativos.

3. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI

Este servicio permitirá cumplir con la siguiente meta programada en el Plan Operativo Institucional 2022 (POI): Meta 004: FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS NACIONAL E INTERNACIONAL FORMAL

4. FINALIDAD PÚBLICA

Esta contratación se realiza en concordancia con las funciones establecidas en el ROF de SUTRAN, el cual fue aprobado mediante DS N° 006-2015-MTC lo siguiente:

Artículo 58.-

- Inciso g) Velar por el adecuado funcionamiento de las acciones de prevención, fiscalización y supervisión que realizan las Unidades Desconcentradas.
- Inciso i) Planificar y supervisar los recursos destinados y acciones relativas a los diferentes sistemas administrativos para el normal funcionamiento de la Unidad Desconcentrada en coordinación de los órganos de apoyo y asesoramiento de la entidad.

Artículo 60.-

- Inciso a) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normatividad que regula las condiciones de acceso y permanencia, y la prestación del servicio de transporte terrestre en sus diversas modalidades, el tránsito de vehículos en la red vial de su competencia, los servicios complementarios y lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Vehículos.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION:

Objetivo General. - Contratar el servicio de una persona natural o jurídica, que brinde el servicio de mantenimiento correctivo para las unidades vehiculares marca Hyundai, modelo Solati H350 de placas EAE-804 y EAE-406, asignadas a la Unidad Desconcentrada de Arequipa, en el momento oportuno y en un establecimiento automotriz que brinde las condiciones óptimas para el servicio.

Objetivo Específico. - Contar con la atención rápida y adecuada atención del mantenimiento correctivo de las unidades vehiculares marca Hyundai modelo H350 de placas EAE- 804 y EAE-406, garantizando su correcto funcionamiento, prolongando la vida útil de la unidad vehicular.



6. ANTECEDENTES:

- 6.1 Que, mediante Ley N°29380, publicada el Diario "El Peruano" del 16 de julio del 2019, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional.
- 6.2 Que, el Artículo 60 del ROF de la SUTRAN, señala que las Unidades Desconcentradas, son las unidades orgánicas encargadas dentro de su ámbito territorial, de dirigir y supervisar la programación, desarrollo y ejecución de las acciones de prevención, fiscalización y supervisión del cumplimiento de la normatividad en materia de transporte, tránsito, servicios complementarios y de vehículos, en el ámbito de competencia de la SUTRAN, realizando su función en coordinación con los demás órganos de línea y Gobiernos Regionales y Locales.
- 6.3 Mediante DIRECTIVA N° D-007-2021-SUTRAN/05.1.1-002 de fecha 04 de junio del 2021 se emite la Directiva para el Uso, Control, Mantenimiento, Reparación y Abastecimiento de los Vehículos de Propiedad de la SUTRAN.
- 6.4 La Entidad suscribe el Contrato N°023-2020-SUTRAN- Licitación Pública N°002-2020-SUTRAN/05.1-1. de fecha 18 de agosto del 2020 con la empresa MOTORS CISNE S.R.L. para la Adquisición de (18) vehículos terrestres (minibús) para las Unidades Desconcentradas para las acciones de fiscalización y supervisión.
- 6.5 Con fecha 27.08.2020 la Oficina de Administración suscribe la Resolución Jefatural N°D00073-2020-SUTRAN-OA para la adquisición de (04) vehículos terrestres (minibús) para las Unidades Desconcentradas para las acciones de fiscalización y supervisión.
- 6.6 La Entidad suscribe el Contrato N°054-2020-SUTRAN- Adjudicación Simplificada 015-2020-SUTRAN/05.1-1. de fecha 05 de noviembre del 2020 con la empresa MOTORS CISNE S.R.L. para la adquisición de (02) vehículos terrestres (minibús) para las Unidades Desconcentradas para las acciones de fiscalización y supervisión.
- 6.7 Con Orden de Servicio N° 0000257 de fecha 04/03/2022 se procede a realizar los mantenimientos correctivos del minibús Hyundai H350, con placa de rodaje EAE-804, asignada a la UD Arequipa hasta los 100 000 Km, por garantía.
- 6.8 Con Orden de Servicio N° 0000349 de fecha 01/04/2022 se procede a realizar los Mantenimientos correctivos de la Minibús Hyundai H350, con Placa de Rodaje EAE-406, asignada a la UD Arequipa hasta los 180 000 Km.

7. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:

7.1 ACTIVIDADES

Las características de los vehículos a realizar mantenimiento son las siguientes:

ITEM	MARCA	MODELO	AÑO DE FABRICACION	COMBUSTIBLE	PLACAS	CUADROS
1	HYUNDAI	SOLATI H350	2019	DIESEL	EAE-804	
2	HYUNDAI	SOLATI H350	2019	DIESEL	EAE-406	

Los servicios de mantenimiento correctivo de las unidades vehiculares tipo minibús, deberán contemplar las siguientes actividades:



UNIDAD VEHICULAR	MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS	KM (Aprox.) PROYECTADOS		MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS	KM (Aprox.) PROYECTADOS	MES
EAE-804	a) Cambio de pastillas freno delantero.	115 000	EAE-406			1
	a) Cambio de pastillas freno posterior	120 000				
		125 000				2
	a) Cambio de discos freno delantero.	130 000				
	b) Cambio de discos freno posterior.					
	c) Cambio de pastillas freno delantero.					
	d) Cambio de pastillas freno posterior	140 000				3
	a) Cambio de pastillas freno posterior					
	a) Cambio de pastillas freno delantero.	145 000				4
	a) Cambio de pastillas freno posterior	150 000				
		155 000				5
	160 000		a) Cambio de pastillas freno posterior b) Cambio de cinta espiral airbag-claxon c) Cambio de discos freno delantero. d) Cambio de discos freno posterior. e) Cambio de esparragos y tuercas de ruedas delanteras y posteriores	185 000	7	
a) Cambio de batería de 17 placas b) Cambio de esparragos y tuercas de ruedas delanteras y posteriores c) Cambio de pastillas freno delantero. d) cambio de pastillas freno posterior		170 000				
a) Cambio de pastillas freno posterior b) Cambio de amortiguadores delanteros c) Cambio de amortiguadores posteriores						
a) Cambio de pastillas freno delantero.	175 000		a) Cambio de amortiguadores delanteros b) Cambio de amortiguadores posteriores c) Cambio de pastillas freno delantero. d) Cambio de batería de 17 Placas	190 000	8	
a) Cambio de pastillas freno posterior b) Cambio de amortiguadores delanteros c) Cambio de amortiguadores posteriores	170 000		a) Cambio de pastillas freno posterior			195 000
a) Cambio de pastillas freno delantero.	175 000			200 000	10	
a) Cambio de kit de embrague. b) Cambio de pastillas freno posterior	180 000		a) Cambio de pastillas freno delantero. b) cambio de pastillas freno posterior	205 000	11	
	185 000			210 000	12	

7.2 PROCEDIMIENTO

- 7.2.1 El servicio solicitado es a todo costo, (mano de obra y repuestos nuevos y de primer uso). El postor deberá presentar los precios detallados por rubro, el mismo que será realizado a los vehículos durante el periodo de contrato.
- 7.2.2 La Unidad Desconcentrada de Arequipa, trasladará los vehículos al taller del postor ganador de la contratación para los mantenimientos.
- 7.2.3 El contratista contará con los equipos e implementos de trabajo necesarios para las labores de mantenimiento a realizar.
- 7.2.4 El contratista es responsable por cualquier daño que pudiera sufrir su personal o terceras personas por la ejecución del servicio de mantenimiento de las unidades vehiculares
- 7.2.5 Será responsabilidad del contratista cualquier daño o perjuicio que pueda ocasionar, como consecuencia del propio servicio como, por ejemplo: Mala operación o uso inadecuado en el traslado de los vehículos asignado a la Unidad Desconcentrada.
- 7.2.6 Acta de Ingreso al taller donde se considera el inventario al ingreso del vehículo a sus talleres, con Kilometraje, Hora, Fecha y firmas del recepcionista y del conductor.
- 7.2.7 Lavado, limpieza y aspirado del vehículo.
- 7.2.8 Control de Calidad estricto por parte del supervisor responsable.
- 7.2.9 Acta de Salida, consignando kilometraje, Hora, Fecha y firmas del recepcionista y del conductor.
- 7.2.10 El Contratista se obliga a mantener en todo momento dentro de sus instalaciones los vehículos de SUTRAN que se encuentren en servicio de mantenimiento a efectos de salvaguardarlos.



7.2.11 El Contratista inmediatamente después de atender el servicio, comunicará al responsable de la Unidad Desconcentrada, para el recojo respectivo, indicando las actividades realizadas, las cuales serán detalladas en su entregable.

8. DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO:

Requisitos de Calificación:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2,000.00 (dos mil y 00/100 nuevos soles), por servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo no mayor a ocho (8) años a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran servicios similares a los siguientes: reparaciones de motor, reparaciones automotrices eléctricas, de suspensión, de dirección, de refrigeración, otras reparaciones de sistemas automotrices.

Acreditación:

Copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con, voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, entre otros, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

9. LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO

El taller principal y/ o sucursales donde se atenderá la unidad vehicular, deberá estar ubicado en el departamento de Arequipa.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

En plazo de ejecución del presente servicio será por un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta completar con la cantidad de mantenimientos correctivos programados. El mencionado plazo se contabilizará a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

El plazo parcial por cada servicio de mantenimiento será como máximo hasta tres (03) días calendarios contabilizados desde el internamiento del vehículo en el taller del contratista.

11. GARANTÍA MINIMA DEL SERVICIO

El proveedor es el único responsable ante SUTRAN, de cumplir con las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o a terceros en general.

Para ello deberá otorgar una garantía de 06 meses por mantenimiento realizado como mínimo.

12. FORMA DE PAGO

El pago efectuado de cada armada por el servicio realizado, estará en función de cada servicio de mantenimiento correctivo realizado durante el periodo respectivo y contando con la conformidad de servicios de las secciones realizadas previa presentación de los siguientes documentos:

- Conformidad del servicio del área usuaria.
- Documento de conformidad de la Unidad Desconcentrada de Arequipa, previo informe del analista técnico de la Unidad Desconcentrada.
- Comprobante de pago autorizado por la SUNAT.



- Acta de entrada (internamiento) y acta de salida, indicando fecha.

13. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por la Gerencia de Articulación Territorial, previo documento de conformidad de servicio emitido por la Unidad Desconcentrada de Arequipa, en un plazo máximo de (05) cinco días hábiles de producida la prestación del servicio.

14. PENALIDADES

La aplicación de penalidades por cada día de retraso a la fecha pactada del servicio de mantenimiento, según el plazo máximo establecido en el presente documento, será teniendo en cuenta que para contrataciones de hasta 8 UIT's el monto máximo equivalente es de 5%, precisando la siguiente fórmula:

$$\frac{0.05 \times \text{monto vigente}}{f \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

f = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

f = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

15. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Precios unitarios.

16. ANTICORRUPCION

El contratista no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S N° 344-2018-EF, y la vigente Directiva D-004-2021-SUTRAN/05.1.1-001 V01, "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias vigentes", aprobada mediante la Resolución de Gerencia General N°D000029-2021-SUTRAN-GG.

El contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Asimismo, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por la Sutran. De la misma manera, el contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y las acciones civiles y/o penales que la Sutran pueda accionar.